

El día 12 de abril de 2022 el alcalde-presidente de San Adrián dictó la resolución cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN 171/2022, de 2 de junio.

ASUNTO: Autorización de determinados horarios especiales de cierre de los establecimientos de San Adrián dedicados con carácter permanente a espectáculos públicos y actividades recreativas.

CONSIDERANDO el artículo 2.1 del Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, que señala que el horario general de los establecimientos incluidos en el Grupo B (bares, cafeterías y restaurantes) será a las 2:00 horas, y el de los incluidos en el Grupo D (bares especiales y cafés-espectáculo) será a las 3:30 horas; el apartado segundo de dicho precepto establece: *“Los establecimientos encuadrados en los grupos B, D y F podrán retrasar, en media hora, el horario de cierre establecido en el apartado anterior los sábados y festivos”*.

CONSIDERANDO que dicho apartado segundo se aplica de facto en San Adrián los fines de semana en los locales referidos, resultando que el horario de cierre de dichos locales es a las 2:30 horas, para los del Grupo B, y a las 4:00 horas, para los del Grupo D.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 6.2 del referido Decreto Foral:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.º, los Ayuntamientos podrán autorizar horarios especiales en los supuestos siguientes y con las limitaciones que se establezcan en la resolución administrativa correspondiente:

a) Durante la celebración de fiestas populares en su localidad y en las de Navidad y Semana Santa.

b) En aquellas localidades que tengan una población inferior a 8.500 habitantes, en las que no exista autorizado algún establecimiento catalogado como Discoteca o Sala de Fiesta, los Ayuntamientos podrán retrasar en una hora el horario general de cierre para aquellos locales que cuenten con las licencias de Bar, Cafetería, Bar especial o Café-Espectáculo.

CONSIDERANDO que, en aplicación del apartado b del citado artículo, mediante resolución de Alcaldía 66/2007, de 29 de junio, todavía vigente, se amplió el horario de cierre de los establecimientos de los grupos B y D en una hora, por lo que, el horario de cierre de dichos establecimientos los fines de semana ha venido siendo, respectivamente, a las 3:30 horas y a las 5:00 horas, a la que se ha venido añadiendo media hora de cierre y desalojo, conforme al artículo 4 del citado Decreto Foral.

CONSIDERANDO que esta Alcaldía considera necesario regular los horarios especiales que van a regir para los establecimientos incluidos en los grupos B y D que cuenten con las preceptivas licencias durante el año 2022, concretando en cada una de las fechas el límite de la autorización de horario especial, así como estima necesario autorizar expresamente el retraso de una hora del horario general de cierre de dichos locales.

En su virtud, RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar el retraso de una hora en el horario general de cierre para aquellos locales que cuenten con las licencias de Bar, Cafetería, Bar Especial o Café Espectáculo en San Adrián, al amparo de lo establecido en el artículo 6.2 b) del Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

SEGUNDO.- Autorizar determinado horario especial de cierre para aquellos locales que cuenten con las licencias de Bar, Cafetería, Bar Especial o Café Espectáculo en San Adrián, al amparo de lo establecido en el artículo 6.2 a) del Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, con ocasión de las fiestas populares de San Adrián durante 2022, en las siguientes condiciones:

1.- Fiesta de San Pedro, 2022:

La madrugada del día que corresponda, hasta las 8:00 horas.

2.- Fiestas de la Juventud:

Días 16 y 17 de julio: hasta las 8:00 horas.

3.- Fiestas patronales en honor de las Santas Reliquias:

Día 25 de julio: hasta las 7:00 horas.

Días 26, 27, 28 y 29 de julio: hasta las 6:00 horas.

Días 30 y 31 de julio: hasta las 8:00 horas.

4.- Fiesta de Halloween:

La madrugada del día que corresponda: una hora más tarde sobre el horario establecido en el punto primero de esta resolución.

5.- Fin de semana de cenas de empresa:

La madrugada que corresponda del viernes al sábado: dos horas más tarde sobre el horario establecido en el punto primero de esta resolución.

La madrugada que corresponda del sábado al domingo: una hora más tarde sobre el horario establecido en el punto primero de esta resolución.

6.- Fiestas de Navidad, año 2022:

Día 25 de diciembre: una hora más tarde sobre el horario establecido en el punto primero de esta resolución.

TERCERO.- Trasladar la presente resolución al Departamento de Presidencia, Igualdad, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, a la Policía Foral (puesto de Tafalla) y a las autoridades policiales de la localidad, en cumplimiento del artículo 6.3 del Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los establecimientos que cuenten con las licencias de Bar, Cafetería, Bar Especial o Café Espectáculo en San Adrián, y publicarla en el tablón y en la web municipales, a los efectos oportunos.”

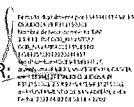
Lo que se hace público, para su conocimiento y demás efectos.

En San Adrián, a 2 de junio de 2022.

El alcalde-presidente.

Ante mí, el secretario.

15839410T
EMILIO
CIGUDOSA (R:
P3121500G)



72786647L
ISIDRO LOPEZ
(R:
P3121500G)



TABLÓN Y WEB MUNICIPALES